

de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Nieva (Segovia), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de los angulos interiores del claustro, que presentan señales inequívocas de asientos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 63.633,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 25 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Justo y Pástor, Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la iglesia de los Santos Justo y Pástor, de Granada, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 14.999,55 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la terminación del pavimento de la Capilla Mayor del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 14.999,55 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 13.320,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 366,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 219,73 pesetas; a pregio de pagaduría, 66,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 660,52 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 14.999,55 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Gerona monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la iglesia de Santo Domingo, de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 99.999,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los ventanales góticos del ábside mediante la utilización de elementos de tracería que han podido conservarse, así como los fustes, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,40 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

vorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Minglanilla (Cuenca) y se aprueban el Concierto suscrito y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Minglanilla (Cuenca).

2.º Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Minglanilla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Albalat de la Ribera (Valencia) y se aprueban el Concierto suscrito y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (Valencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Direc-

tor del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente;

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Albalat de la Ribera (Valencia).

2.º Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Güeñes (Vizcaya) y se aprueba el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Güeñes, en la localidad de Sodupe (Vizcaya), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Güeñes (Vizcaya).

2.º Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Güeñes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se fija la denominación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), en súplica de que se dé al nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella ciudad la denominación de «San Juan de la Cruz»;

Atendiendo a los deseos de la población de Ubeda, expuestos por el Alcalde, y el favorable informe emitido por la Dirección del Instituto y estimando que el nombre de San Juan de la Cruz honra a cualquier Centro de Enseñanza y que los méritos y circunstancias de tal alta figura de la Iglesia y las Letras Españolas son merecedores de esta designación.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto acceder a lo solicitado, autorizando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda (Jaén) para adoptar la denominación de Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Juan de la Cruz».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.